DECRETO

Expediente nº: 3979/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA - 2026

A la vista de la documentación que obra en el expediente y vistos los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente instruido para la concesión de la siguiente subvención prevista nominativamente en el presupuesto de la Corporación del ejercicio 2026:

Beneficiario: Banda de Cornetas y Tambores de la Parroquia de San Juan Bautista

NIF/CIF: G-38.517.264

Aplicación 3341.780.00

Importe: 10.000,00€

Objeto: Financiación del proyecto “Banda de Cornetas y Tambores de la Parroquia San Juan Bautista 2026”

RESULTANDO que con fecha 10 de diciembre de 2025 se firma un Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la entidad beneficiaria con el fin de coadyuvar a sufragar el funcionamiento y organización de la entidad, así como financiar los gastos inherentes al desarrollo de la actividad, con una duración de cuatro años y la posibilidad de prórroga anual por un periodo de dos años adicionales, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables, incluyendo el régimen de concesión, abono y justificación de la subvención.

RESULTANDO que el 29 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Presupuesto del Ayuntamiento de La Villa de La Orotava para el presente ejercicio y tiene consignada una subvención nominativa a la entidad BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA, en la aplicación 3341.780.00, por importe de 10.000,00 euros, que figura en el Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones, incluido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Francisco Linares García (1 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: ff9176f916c32b96fdba3ccb7a1791a0

Adela Díaz Morales (2 de 2)
Secretaria General Accidental
Fecha Firma: 29/10/2026
HASH: 32350bf2e44b708ff5599c9467704a2f1

DECRETO
Número: 2026-7094 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4YRSPAEJTP9CJ5PQDW34PYCFY
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

RESULTANDO que con fecha 7 de octubre de 2026 tiene entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de este Ayuntamiento (Reg. número 2026-E-RE-24383), escrito y documentación presentada por D. Carmelo Ramos González, con DNI número 43.353.206-T, en representación de la **BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA**, con CIF número G-38.517.264, solicitando la concesión de una subvención para colaborar en la financiación del proyecto denominado **"Banda de Cornetas y Tambores de la Parroquia San Juan Bautista 2026**" durante el año 2026.

RESULTANDO que consta en el expediente propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 9 de octubre de 2026, para prorrogar el convenio de colaboración y conceder la subvención solicitada y anticipar el 100% del pago sin exigir garantía previa, una vez se hayan emitido los informes jurídicos y económicos necesarios.

RESULTANDO que consta en el expediente la correspondiente certificación de existencia de crédito necesaria y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.780.00, por importe de 10.000,00€ (RC 220260000552).

RESULTANDO que conforme a lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de la presente subvención mediante el procedimiento de subvención nominativa se justifica por la singularidad del beneficiario y de la actividad objeto de la financiación, al existir razones de interés público, social y cultural que hacen viable su concesión de manera directa, por su carácter singular y no susceptible de comparación competitiva efectiva con otros posibles solicitantes, por estar directamente vinculada con los fines estatutarios de la entidad beneficiaria y con la consecución de una finalidad pública específica.

La actividad desarrollada por esta agrupación contribuye a la conservación y difusión de las tradiciones musicales y culturales de La Orotava, favoreciendo la participación ciudadana y el mantenimiento de manifestaciones culturales vinculadas a la identidad y al patrimonio inmaterial local.

La Banda tiene su origen a mediados de la década de 1960, tras la desaparición de la antigua banda de tambores y su fundación fue impulsada ante la ausencia de una agrupación en la Semana Santa de La Orotava. Por ello, y con la colaboración del entonces párroco de la Parroquia de San Juan Bautista, quien cedió desinteresadamente dependencias de la parroquia para los ensayos, se crea la Banda de Cornetas y Tambores, desarrollando una presencia destacada en los actos culturales de las fiestas patronales de La Orotava, que con el paso del tiempo se ha ido involucrando en la vida cultural y social de la Villa, contribuyendo a la continuidad de las tradiciones locales y a la transmisión intergeneracional de una expresión musical profundamente arraigada en las celebraciones populares del municipio.

Cód. Validación: 4YRSPAEJTP9CJ5PQDW34PYCFY
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

En atención a la naturaleza de la actividad, a su vinculación con las tradiciones culturales del municipio y a la finalidad específica del proyecto presentado, la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva no resultaría el mecanismo adecuado para la satisfacción del interés público perseguido.

RESULTANDO que consta en el expediente informe de valoración emitido por el Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes, manifestando que se cumple con la legislación vigente y con los requisitos establecidos en el convenio regulador de la subvención para ser beneficiario y, por tanto, procede conceder la subvención solicitada y tramitar el pago anticipado del 100% de la subvención, sin exigencia de depósito de garantía previa, todo ello de conformidad con la propuesta emitida el Alcalde-Presidente, de fecha 9 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO que el expediente se encuentra sujeto a fiscalización por parte de la Intervención, de conformidad con el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 22 apartado 2º de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos del artículo 20 de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que “la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local” y, adicionalmente, el artículo 31.1.x) de Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece que “corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5319 de 15 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con observaciones con fecha de 29 de octubre de 2026.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobiernos locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, el Sr. Alcalde - Presidente adopta la siguiente:

Cód. Validación: 4YRSPAEJTP9CJ5PQDW34PYCFY
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración de la Subvención Nominativa a la entidad **BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA**, con CIF número G-38.517.264, suscrito el 10 de diciembre de 2025 en cuya cláusula cuarta se prevé la ordenación de la prórroga por el órgano competente del convenio por mutuo acuerdo de las partes con el fin de coadyuvar a sufragar el funcionamiento y organización de la entidad, así como financiar los gastos inherentes al desarrollo de la actividad.

SEGUNDO. Conceder una subvención directa por razones de interés público a la entidad **BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA** (CIF número G-38.517.264), por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, con el fin de coadyuvar a financiar el proyecto denominado **"Banda de Cornetas y Tambores de la Parroquia San Juan Bautista 2026"** durante el año 2026, correspondiendo dicha cantidad a un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste.

TERCERO. Autorizar, disponer el gasto y consiguiente reconocimiento de la obligación, por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)**, a favor de la entidad **BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA** (CIF número G-38.517.264), con cargo al crédito retenido (RC: 220260000552) de la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto 3341.780.00.

CUARTO. Conceder el pago anticipado del 100% de la subvención sin exigencia de depósito de garantía previa, según propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 9 de octubre de 2026, al tratarse de una subvención directa en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad de utilidad pública y/o de interés social.

QUINTO. Que se de traslado del expediente a la Intervención y a la Tesorería para la continuación del expediente en fase de pago, previos los trámites oportunos.

SEXTO. Proceder a la remisión de la información de la presente subvención a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo dispuesta en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que **el plazo para que se presente la documentación justificativa** (cláusula octava y novena del convenio) de la subvención finaliza a los tres meses desde que finalice el proyecto subvencionado, concretamente el **31 de marzo de 2027**, comunicando que la presentación fuera de plazo dará lugar al inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos establecidos en el Convenio.

DECRETO Número: 2026-7094 Fecha: 29/10/2026

Cód. Validación: 4YRSPAEJTP9CJ5PQDW34PYCFY
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra el presente decreto podrá formular Recurso Potestativo de Reposición ante el (Alcalde-Presidente o en su caso Sr. Concejal Delegado del Área), en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contenciosa – Administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso – Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES y se contará a partir del día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4YRSPAEJTP9CJ5PQDW34PYCFY
Verificación: https://laorotava.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5